



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

Consejero Ponente: WILLIAM BARRERA MUÑOZ

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Número interno: 70.127
Radicación: 11001-03-26-000-2023-00109-00
Recurrente: Centro de Especialistas Diagnóstico y Tratamiento-CEDIT S.A.S.
Demandado: Hospital Universitario del Valle «Evaristo García» E.S.E. y otros
Asunto: Recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia

RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA-La audiencia del art. 266 CPACA es discrecional y no resulta necesaria.

El 20 de octubre de 2023¹, el despacho admitió el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por el Centro de Especialistas Diagnóstico y Tratamiento-CEDIT S.A.S. contra la sentencia del 31 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle. Vencido el término de traslado del recurso², la parte demandante y el llamado en garantía presentaron escrito de oposición³, y el Ministerio Público emitió concepto⁴.

El segundo inciso del artículo 266 del CPACA establece que, vencido el término de traslado del auto que admite el recurso, el magistrado ponente podrá citar a las partes a audiencia, si lo considera necesario. Además, la norma no prevé una etapa de alegatos de conclusión en este trámite, ya que el recurso de unificación es extraordinario y no una instancia adicional⁵. Por ende, se **PRESCINDIRÁ** de la audiencia del artículo 266 del CPACA, ya que no resulta necesaria para este asunto.

Por lo anterior, ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría, **INGRESAR** el expediente al Despacho para elaborar proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
WILLIAM BARRERA MUÑOZ

VF
JMA/FGC/ACS

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

¹ Cfr. SAMAI, índice 4.
² Cfr. SAMAI, índices 7 y 10.
³ Cfr. SAMAI, índices 23, 25 y 26, respectivamente
⁴ Cfr. SAMAI, índice 10.
⁵ Artículos 266 y 267 del CPACA.